# BADICA

# DIARIO DE CASTELLON.

Año I.

erta Ber-

rado

élix

y en Gas

400.30061

tregas

cuar-

ho en-

, divi-

de este

de la

s.

one

con

**08**0

Cri-

on-

rte

ras

nis-

ha,

iz-

क्ष्म () प

nos

mi-

es,

aú-

mo

PRECIO DE SUSCRICION.—400 milésimas al mes en Castellon y fuera.—El pago adelantado.
PUNTOS DE SUSCRICION.—En la imprenta del periódico y en la Administracion, Caballe-

Martes 8 Marzo de 1870.

La correspondencia y reclamaciones deberán dirigirse al Director del periódico.—No se devolverá ningun original que se remita á esta redaccion —No se publicarán los originales anó-

Castellon 8 de Marzo de 1870.

#### el municipio,

II.

El municipio no es un fragmento de la nacion, sino un organismo que llena funciones propias dentro del cuerpo social entero. Y esta sencilla nocion basta para definir con precision la esfera propia de su actividad, tan lejos de esa concepcion estrecha que le anula, como de esas locas pretensiones que tiendan á hacerle soberano y señor absoluto. El municipio separado del movimiento general muero por su propia insuficiencia; y los mismos municipios que, en tiempos de grandes convulsiones políticas, reclaman para si la plenitud de la soberanía, comprenden hasta tal punto esta verdad, que al primer asomo de un peligro solicitan anhelantes el amparo de la fuerza nacional para conjurarlo. Y no basta decir que la alianza momentanea puede reunir à todos en un pensamiento comun de salvacion, pues ni las federaciones pasageras son mas que un lazo externo y artificial, ni, aun suponiéndolo vigoroso en voluntad, puede prestar la energia de la comunidad nacional entera.

El municipio, segun esto, como órgano de la nacion, debe concurrir armónicamente con los demás al movimiento general de cultura, penetrado, como ellos, del derecho del Estado, especie de sistema nervioso del cuerpo social que extiende su accion á las últimas extremidades; y esta armonia de funciones, que no despoja de ningun modo al municipio de su soberania, imprime en el desarrollo simultáneo el carácter de unidad nacional, que un Estado absoluto, restrictivo, despótico, busca equivocadamente por la violencia.

Asi, todo aquello que viene á constituir la esencia del municipio como personalidad, debe ser objeto de su accion exclusiva. Los intereses materiales y su buena aplicacion y administracion, los intereses morales é intelectuales representados por la enseñanza, la beneficencia, la moralidad pública, los establecimientos de correccion, todo esto entra sin duda alguna en el dominio de la accion municipal. Mas las condiciones actuales de cultura exigen imperiosamente una salvaguardia imparcial, que vele por el bien de los mismos municipios coartando el abuso de sus mandatarios, su mala se ó su ignorancia, enemigos de él aunque ocultos bajo su nombre.

en los pueblos modernos, mediante la creacion de cuerpos consultivos que, ajenos á las rivalidades y errores locales, garantizan la acertada gestion de los intereses municipales. Estos cuerpos, llámense consejos de departamento o diputaciones provinciales, organicense en correspondencia con la division territorial de la nacion ó segun otro plan diverso, no son, pues, ni deben ser mas que guardianes fieles de la administracion legal de las localidades, y responden á lo que el municipio tiene de autónomo y á lo que sus mandatarios pueden tener de infieles.

Por el contrario, todo aquello que, considerando el municipio como una esfera de vida y un órgano de la nacion establece el vínculo y las relaciones recíprocas entre ambos, debe quedar tan por encima de él, como en el hombre físico lo está la totalidad de su vida sobre cada uno de sus organismos. Y no por que cada uno sea necesario à la vida, pucde decirse que la constituye, sino que es una condicion; de tal manera, que cuando el municipio, por una transgresion de sus facultades propias, se erige en legislador ó menoscaba el movimiento general de todo un pueblo, no solo se pone de hecho en rebelion contra la comunidad y lega-Y esta necesidad ha sido sentida y satisfecha | lidad de la nacion, sino que debe creerse que

pobres de solemnidad, los acojidos en los establecimientos de Beneficencia y las clases de tropa de tierra y mar.

Art. 12. Para fijar la utilidad imponible cada contribuyente se procederá con arreglo á las siguientes bases:

1. A los propietarios, empleados y rentistas que perciban rentas, sueldos, pensiones, censos ó intereses de cualquiera clase ó procedencia se les valuará como utilidad líquida el importe de estas sumas.

2. A los colonos ó arrendatarios de fincas rústicas se les imputará una suma igual á la mitad de la renta que paguen. A los que labren sus propias fincas se les impondrá en razon á vez y media el importe de la renta que aquellas pudieran producir segun los tipos medios

del pueblo. 3. A los comerciantes, industriales y demás comprendidos en las tarifas de la contribucion industrial se les valuará la utilidad imponible en proporcion á la cuota que por este concepto satisfagan al Estado, no bajando de 5 ni escediendo de 20 veces el importe de la misma cuota, con arreglo á las escalas que, segun la naturaleza de cada industria, determi-

ne el Gobierno. 4. Los jornaleros ó braceros, y en general todos los que vivan de un salario eventual, contribuirán en razon de la tercera parte de la suma á que, segun costumbre de cada localidad. pueda alcanzar por término medio su haber durante el año.

Art. 4.º En conformidad á lo dispuesto en el artículo anterior, puede autorizarse el establecimiento de arbitrios sobre los objetos siguientes:

Aprovechamiento y abastecimiento de aguas para usos privados.

Alcantarillado. Establecimientos balnearios en aguas públicas.

Guardia rural. Establecimientos de enseñanza secundaria,

superior ó especial. Licencias para construccion de edificios.

Mataderos. Puestos públicos y sillas en plazas, calles, ferias, mercados y paseos.

Alquiler de pesas y medidas. Almotacenía ó repeso.

Enterramientos en los cementerios munici-

Coches de plaza y de servicios funerarios. Carros de trasporte en el interior de las poblaciones.

Espedicion de certificaciones por actos del Ayuntamiento ó documentos que existan en sus

Parte que concedan las leyes en la espedicion de documentos de vigilancia, licencias de caza y pesca, y de navegacion y flote de los rios y aprovechamiento de aguas.

Y los demás análogos. Art. 5.º En ningun caso pueden ser objeto de arbitrios los servicios siguientes:

pérvierte el mandato de la localidad que solo expresamente puede ser extensivo á perturbar la vida armónica de todos los organismos. En las grandes conmociones políticas se levantan siempre tales municipios perturbadores, ora por ignorancia, ora por usurpacion; suele verse, por ejemplo, que cuando la nacion acuerda á todos los cultos igual consideracion ante la ley, un municipio proscriba los símbolos externos de uno determinado; que cuando la nacion ha fijado un cierto sistema de relaciones entre el Estado y una confesion religiosa, un municipio lo quebranta. Y lo singular es que semejantes absurdas transgresiones suelen cometerse en nombre de la libertad; ¡triste espectáculo para quien de buena fé espera el advenimiento de una democrácia práctica racional, purgada de todo vicio, al amparo de un mas alto grado de cultura!

Eso que se ha llamado descentralizacion administrativa, ha suministrado pretesto á tales extravios de los municípios. Mas la administracion no puede entrar jamás en los dominios de la legislacion, sin cometer una usurpacion, ridícula por lo desatentada; y la descentralizacion no alcanza á mas sino á dar á las extremidades la vida que rebosa en la cabeza, nunca empero á romper la unidad armónica de vida por una multiplicidad insersata de legisla-

Y esto, que es una gran verdad aun en la esfera de lo ideal, encuentra nueva fuerza en las costumbres y modo de ser de los municipios sometidos durante largos siglos á la obstinada guardaduría de un poder absorbente. Podrian señalarse servicios puramente administrativos, encomendados á la absoluta autonomía de los municipios, sin mas intervencion del Estado que la simple alta inspeccion que de derecho le compete en su carácter de órgano general en el órden social entero, servicios cuya inmediata utilidad redunda en pro del municipio mismo, en los cuales no ha logrado imprimir actividad ni progreso el estímulo mas punzante de los pueblos reducidos á un estrecho límite de cul-

tura, el interés propio (1). De tal modo, que hasta la misma administracion de los intereses absolutamente locales ha llamado y justificado la accion inmediata del Estado en dominios que corriendo el tiempo y dilatándose el círculo de la cultura general, serán objeto exclusivo de la accion del municipio.

Se ha dicho, para señalar en breves palabras las fronteras comunes del municipio y del Estado, que al primero corresponde la administracion y al segundo la política. Semejante axioma (pues tal se le ha llegado á denominar, al verle sentado por personas competentes) no envuelve una verdad, ó no se significa en la palabra política la acepcion verdaderamente científica. Todo municipio, por escasa que sea su esfera de accion tiene entrada en los dominios de la política, en cuanto esta representa el tránsito gradual, prudente, razonado, científico, de lo pasado á lo porvenir; en cuanto señala las proporciones porque deben'entrar lo real y lo ideal en la unidad de las instituciones presentes; en cuanto allana el obstáculo de los intereses injustos para que la historia y la filosofía, el ayer y el mañana, se den la mano en una organizacion propiamente justa y moral de las fuerzas sociales. La alta direccion en este movimiento progresivo compete sin duda al Estado, que por su carácter de unidad y generalidad, es solo á propósito para regular, unificar y dilatar las acciones parciales; pero no por esto deja el municipio, como el individuo, de tener el derecho y la obligacion de concurrir de buena voluntad á la actividad social, tan léjos de pretender llevar tras si el Estado, como de esperar el aguijon del Estado para moverse en su campo. Y hé aquí verdaderamente el espacio que los poderes centrales deben en justicia abandonar á la soberanía local del municipio, mientras este, en el ejercicio de su libertad, no entorpezca el mo-

(1) Entre este género de servicios podríamos citar la benéfica institucior de los pósitos y la enseñanza: ¿qué fuera de una y otra, á juzgar por la esperiencia diaria, si quedaran abandonadas al libre albedrío del municipio?

vimiento colectivo de la nacion en el sendero de los fines racionales del hombre, de su cultura, único y total destino de la humanidad y de las instituciones que se establecen como medio.

A medida que la vida pública, en lugar de encerrarse y vincularse en un estrecho círculo, sea patrimonio comun de todos los hombres, concurriendo á ella con fé y sin el cebo de inmorales intereses; cuando los pueblos hayan entrado sinceramente en la práctica de las virtudes privadas y cívicas, y los partidos se persuadan á obrar con intencion pura y sin desconfianzas imprudentes; cuando la cultura humana haya penetrado hasta las esferas infimas de la organizacion social, seguramente que los municipios no levantarán un clamoreo insensato en demanda de un poder que la razon no les otorga y los gobiernos no intentarán someter á un capricho fútil los destinos de los pueblos. En tanto que este dia llega, los hombres que de buena voluntad se consagran á combatir por la causa del derecho, tienen un gran deber que cumplir: inspirar à los pueblos la conviccion de que, si los gobiernos se han arrogado en todo tiempo y lugar facultades que la razon les deniega, los pueblos han justificado estas usurpaciones con su indolencia, con su ignorancia y tambien alguna vez con sus crimenes.

### SECCION LOCAL.

El Sr. Gobernador que na sido de esta provincia, dirige á la misma la sentida alocucion de despedida que insertamos á continuacion:

«A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA

DE CASTELLON.

Me separo de vosotros, poseida el alma de profundo dolor.

Cuando tuve la honra de encargarme del mando, os dije que yo hacia del gobernador un esclavo del gobernado. Con tal prenda por ley, os suplico que recorrais por la memoria todos

e

Aprovechamiento y abastecimiento de aguas ara uso comunal.

Alumbrado público. Aceras y empedrados. Vigilancia pública.

Instruccion pública elemental.

Limpieza, sin perjuicio de los aprovechamientos á que diere lugar.

Art. 6.º Por escepcion se autoriza la creacion de arbitrios sobre la venta de bebidas espirituosas ó fermentadas, bien sea en establecimientos ó puestos fijos, ó bien por mercaderes ambulantes, tragineros, ó por los mismos cosecheros ó fabricantes; sobre los cafés, fondas, botillerías, posadas, hospederías y otros establecimientos del mismo carácter; sobre casas de baños; sobre toda clase de espectáculos públicos, y sobre juegos permitidos y rifas en la parte que las leyes concedan á los Ayuntamientos.

las leyes concedan á los Ayuntamientos. Art. 7.º Los arbitrios espresados en el artículo anterior, salvo los relativos á casas de baños, espectáculos públicos, juegos y rifas, no serán autorizados en caso de existir los impuestos de consumos; pero los establecimientos enumerados pueden ser en todo caso objeto de un arbitrio especial por razon de vigilancia que no esceda del 5 por 100 de la cuota con que contribuyan al Estado.

Art. 8.º Los arbitrios sobre industrias que

Art. 8.° Los arbitrios sobre industrias que se ejerzañ en la via pública no existirán comulativamente con el repartimiento general, sin

l las cuo

perjuicio de lo cual las cuotas que por este concepto correspondan á los industriales pueden ser recargadas con un 5 por 100 por razon de arriendo ó uso de la vía.

Art. 9.º Las cuotas que se impongan á las industrias mencionadas en esta ley, que se hallen incluidas en las tarifas de la contribucion industrial correspondiente al Estado, no escederán del 25 por 100 de la cantidad señalada en estas.

Art. 10. El pago de multas é indemnizaciones tendrán lugar en un papel especial que la Hacienda emitará para el caso, entregándolo á los ayuntamientos que lo soliciten, y cobrando sobre el por razon de sello un derecho que no esceda del 10 por 100 de su valor.

Art. 11. El repartimiento general comprenderá todos los vecinos del distrito municipal, siendo para el efecto considerados como tales los hacendados forasteros con casa abierta y labor o industria por su cuenta.

Tanto unos como otros contribuirán solamente por lo que corresponda á las utilidades que tengan en el pueblo, sea cual fuere su naturaleza. A los hacendados forasteros sin casa abierta en el distrito no se les impondrá sino con relacion á las dos terceras partes de estas utilidades.

Las que procedan de pensiones, intereses de capitales, sueldos ó rentas públicas serán imputadas á sus poseedores en el pueblo donde residan.

Quedan esceptuados del repartimiento los

mis actos, para con si he errado, para ll de vuestra gratitud administrativa ha o interpretado vuestro

Sed severos; pero dad que esta province piraciones reacciona tido contrario, ha h libertad. Y unos y c gobernador delegad conciliacion, un jue duro.

Ahora bien, yo ap tra rectitud para que mis intenciones y á vidado mis deberes, cumplimiento: si el política hizo necesar pais por la sangre q pos, considerad ma nuestras libertades. rio que, encargado mutilar ó aniquilar?

Otros hombres y odespues sobre si la mal. Permitidme que nueva dolorosa pági ¡Dios haga que sea la el interés comun de da para siempre en dencias de todos, en vivas de todos!

Ved, pues, cómo tristes de mi admini do la voluntad, aunq nado mi deseo.

No creais que prola tranquilidad y o vuestra provincia; a bo mi tranquilidad y jo que creais en mi

¡Con qué diversos separamos! No pued defensa, mas que la pre me ha animado e que vosotros dejais do de la virtud públi ¿Como quereis q

porque á la lealtad, oponerse la gratitud será indeleble. Todos vosotros te

amigo: y cuando q tector.

los Rios y Portilla.

Poscidos nosotros miento por la trasla bierno de Barcelona, yor efusion al dejar dará su excelente accialidad y rectitud co el desempeño de su de le el Adios de desped faccion de que esta com su mérito, su pro lidades de mando: qua migo sepa que le que cualquiera que sea la le conduzca.

Ayer á las seis de militar de San Franc de la tercera compañ de Talavera, Pascual rándose un tiro por candose el cerebro que neamente.

Hoy en el primer para la de Barcelona lla provincia D. Fac lla, con su señora acompañan.

mis actos, para confesaros mi arrepentimiento si he errado, para llevar conmigo la satisfaccion. de vuestra gratitud, si mi gestion politica y administrativa ha obedecido á la justicia y ha interpretado vuestro deseo.

sendero

ı cultu-

ad y de

medio.

igar de

círculo,

ombres,

de in-

yan en-

s virtu-

se per-

in des-

ura hu-

infimas

que los

nsensa-

ı no les

meter á

ueblos.

es que

tir por

ber que

cion de

en todo

les de-

ısurpa-

ancia y

a pro-

cucion

INCIA

ma de

ie del

dor un

r ley,

todos

ion:

Sed severos; pero sed tambien justos. Recordad que esta provincia ha sido tratro de conspiraciones reaccionarias, recordad que, en sentido contrario, ha habido tambien delirios de libertad. Y unos y otros debieron hallar en un gobernador delegado por el gran partido de conciliacion, un juez enérgico y un represor

Ahora bien, yo apelo al testimonio de vuestra rectitud para que hagais completa justicia á mis intenciones y á mi proceder. Nnnca he olvidado mis deberes, por doloroso que fuera su cumplimiento: si el estravio de una fraccion política hizo necesario un sacrificio, no me culpais por la sangre que manchó vuestros campos, considerad mas bien que ella santificó nuestras libertades. ¿Qué diriais del funcionario que, encargado de su custodia, las dejara mutilar ó aniquilar?

Otros hombres y otra aspiracion han llamado despues sobre si la accion del Gobierno nacional. Permitidme que con vosotros deplore esta nueva dolorosa página de nuestras discordias. ¡Dios haga que sea la última! ¡Dios quiera que el interés comun de los partidos liberales funda para siempre en un símbolo único las tendencias de todos, en una sola accion las fuerzas vivas de todos!

Ved, pues, cómo aun en los momentos más tristes de mi administracion, no me ha faltado la voluntad, aunque el acierto no haya coronado mi deseo.

No creais que pretendo asumir la honra de la tranquilidad y del bienestar relativos de vuestra provincia; antes al contrario, yo os debo mi tranquilidad y mi satisfaccion. Solo exijo que creais en mi sinceridad.

¡Con qué diversos títulos para el porvenir nos separamos! No puedo ofreceros, ni citar en mi defensa, mas que la buena voluntad que siempre me ha animado en vuestro favor, mientras que vosotros dejais en mi alma hondo recuerdo de la virtud pública mas noble, la lealtad.

¿Como quereis que os pague? Decidmelo, porque á la lealtad, segun pienso, solo puede oponerse la gratitud, y esta en mi, os lo juro, será indeleble.

Todos vosotros tendreis en mí siempre un amigo; y cuando querais honrarmé, un pro-

\*Castellon 7 de Marzo de 1870. + Faciendo de

los Rios y Portilla.»

Poscidos nosotros del más profundo sentimiento por la traslacion del Sr. Rios al Gobierno de Barcelona, le saludamos con la mayor efusion al dejar este pais que jamás olvidará su excelente administracion, y la imparcialidad y rectitud con que se ha conducido en el desempeño de su delicado cargo. Que al darle el Adios de despedida lleve consigo la satisfaccion de que esta capital y su provincia conocen su mérito, su probidad y sus brillantes cualidades de mando: que al estrechar la mano del amigo sepa que le quieren siempre los suyos, cualquiera que sea la situación a que la suerte le conduzca.

Ayer á las seis de la mañana, en el cuartel militar de San Francisco, se suicido el soldado de la tercera compañía del Batallon Cazadores de Talavera, Pascual Pelegrin Manresa, disparándose un tiro por deb jo del cuello y atravesándose el cerebro quedando muerto instantáneamente.

Hoy en el primer tren sale de esta ciudad para la de Barcelona, el Gobernador de aquella provincia D. Facundo de los Rios y Portilla, con su señora y algunos amigos que le acompañan. rig (Kork) ji 🜡 🎉 i (Kork) 🕬

En el tren correo de las nueve de la noche de ayer, llego á esta capital el Sr. D. Eloy Sanchez Vizcaino, Gobernador nombrado de esta provincia. Una numerosa concurrencia le esperaba en los andenes de la estacion, y habiéndose dirigido al Gobierno acompañado del simpático ex-Gobernador Sr. Rios y Portilla, la banda de la municipalidad dió una magnifica serenata al recien llegado.

#### Correspondencia particular de EL RADICAL.

Madrid 5 de Marzo de 1870.

Sr. Director:

Muy señor mio: Empiezo dando á V. noticia del gran acontecimiento que tiene moralmente agitados los ánimos todos, la venida del celebérrimo duque de Montpensier, y esta agitacion facilmente se comprende dadas las opiniones que respecto á el abrigan todos los partidos políticos.

El hecho Sr. Director, ha sido que su estancia en esta no ha producido ostensiblemente ninguna alteracion ni demostracion ninguna del agrado ni desagrado mas mínimo.

Mas alteracion produjo en la Asamblea la proposicion presentada por el inclito Sr. Manterola, en demanda de una declaracion de desagrado por la conduccion á esta villa del señor Obispo de Osma á disposicion del Tribunal Supremo de Justicia.

Ayer corrieron insistentes rumores de crisis por la millonésima vez desde que se quiere que exista la conciliacion. La causa, segun los que se manifestaban mejor informados, era los nombramientos hechos por el Sr. Rivero de Gobernadores, que no habian satisfecho ni à unionistas, progresistas ni demócratas, y alguno supone que no han de haber sido ni aun del agrado de los elegidos, muchos de los cuales no tendrán tiempo, segurumente, para devengar sueldo equivalente al gasto de ida y vuelta. Nada de cierto todavia se sabe sobre esto, y me inclino á creer que será una de tantas filfas que corren sin fundamento alguno.

La Constitucion de Puerto-Rico, va à ser de historia; despues de la acalorada discusion promovida en una de las sesiones pasadas por el Diputado Sr. Padial con motivo de la exposicion presentada por el Sr. Cánovas en demanda de que se suspendiera, el Presidente en uso de sus atribuciones, y despues de haber producido alguna agitacion entre los individuos del gabinete, la idea de su aplazamiento la puso á la orden del dia, y en ella va estando sin que nunca la llegue su turno, gracias á las largas que á todos conviene dar al asunto, largas que traen por resultado el que se vayan presentando por varios Diputados análogas esposiciones á la del Sr. Cánovas, como fué la presentada en la sesion de ayer por el Diputado Balaguer, de comerciantes, industriales y propietarios de Barcelona.

A estas fechas están llegando á esta capital los representantes de las diferentes provincias de la Nacion, nombrados por el partido republicano, los que han de celebrar mañana una reunion preparatoria para acordar el orden de las discusiones en las sucesivas reuniones que verifiquen.

A última hora se duda que el Sr. Castelar pueda explanar su interpelacion anunciada para hoy desde el sábado anterior, porque antes el Sr. Sorní está esplanándola que tambien anunció para hoy sobre la negacion por el general Prim de derechos individuales á la clase militar.

Mañana pondre á V. en conocimiento de cuanto ocurra.

A. Regules.

Madrid 6 de Marzo de 1870. Sr. Director:

Muy señor mio: Ayer á última hora muchas gentes timoratas que no comprenden que el ór-

den sea compatible con la libertad, cuando en realidad ésta es el órden mismo, se sobrecogieron al oir á los vendederes de periódicos que á voz en grito pregonaban papeles tan alarmantes como «El Golpe de Estado» «¡Alerta Españoles!» y otros varios escritos, sin otro objeto que el de mantener viva la alarma no se con qué fines. Afortunadamente estos timoratos son el menor número y se sorprenderian indudablemente al ver que, porque papeles con estos títulos se vendiesen, ni hubo carreras, ni conmociones de las que sacan de quicio á los pueblos: todos al parecer estaban muy tranquilos con la permanencia aquí del duque de Montpensier, que era la causa tomada por los alarmistas para la publicacion de dichas hojas

En mi anterior anunciaba á V. rumores de crisis con motivo del nombramiento de Gobernadores por el Sr. Rivero; hoy se los anuncio tambien y con mas fundamento por el discurso del general Prim en la sesion de ayer, que parece no haber satisfecho al Sr. Topete, único partidario del duque de Montpensier en el seno del Gabinete. Parece, pues, que terminada la sesion de la tarde, se reunió el consejo de Ministros y en él espuso el de Marina que no le era posible continuar formando parte del Ministerio y con este motivo hay una gran marejada entre los unionistas y el gobierno que trabajan á la vezporque Topete no salga, aquellos porque se quedarian ya sin representante de sus opiniones y este por temor á la crisis.

Todos los que tienen en cuenta la dignidad del Sr. Topete, dignidad de que ha dado relevantes pruebas en mas de una ocasion, creen con fundamento que no continuará en el Ministerio porque no es posible que continue quien ha estado representando la idea viva y encarnada en el gabinete de una solacion montpensierista, despues de haber sido derrotada esta solucion por el presidente de ese mismo gabinete. Nos parece que es motivo suficiente este para dejar la poltrona quien en alguna otra ocasion la ha dejado por cuestion mas baladi.

Precisamente esta ha sido una de las mas poderosas razones que el Sr. Castelar ha tenido en cuenta para no tomar la palabra en la sesion de ayer, en que esplanó su interpelacion el senor García Lopez y no Sorní (como por un error material dije a V.) ¿Para qué habia de molestarse el Sr. Castelar, si el general Prim estaba haciendo por su cuenta y riesgo, declaraciones aun mas importantes que las que aquella habria exigido? Y aunque defraudó las esperanzas del numeroso público que desde muy temprano habia acudido á llenar las tribunas, aplaudimos su determinacion que revela en el orador republicano un profundo sentido político.

Cuentan las crónicas que los unionistas que ya estaban de mal humor con el Sr. Rivero porque entre sus Gobernadores solo ha dejado tres ó cuatro de aquella procedencia política, están ahora en el último grado de él con el general Prim y aun con los demás Ministros porque estos acogian con visibles muestras de aprobacion las palabras del primero. Causa suficiente en nuestro concepto y aun en el de otros varios para asegurar que la conciliacion decididamente ha de romperse siquiera sean muchos y muy trabajosos los esfuelzos nechos por unos y otros para conservarla.

Se ha llegado ya á un punto en que es imposible, puesto que siendo la última esperanza de asegurar el candidato que siempre han tenido in mentibus los unionistas, el único lazo que les conservaba prestando su apoyo á la situacion, una vez deshecho este ya ha variado completamente el aspecto de la union de los tres partidos, y no se hace dificil asegurar lo que. lógicamente y siguiendo los acontecimientos que, de este importantísimo han de derivarse, sus naturales trámites, ha de suceder muy en

Oportunamente iré dande à V. cuenta de lo que con este motivo suceda.

A. Regules.

Castellon 1870.-Imp. y Lib. de la viuda de Perales.

Los anuncios se insertarán á dos cuartos linea, à los que sean suscritores, y á cuatro, á los que no lo son.

Los remitidos á medio real linea á los Señores suscritores y á uno á los

Obras de D. Bartolomé Tortes, maestro de la escuela pública del Hospital en esta Ciudad.

DEFINICIONES Y REGLAS DE ARITMETICA CON EL SISTEMA METRICO. Compendio suficiente para las escuelas de niñas, y para las cuatro prime-ras secciones en las de niños. A 10 rs. la docena con tapas de carton.

ARITMETICA TEORICO-PRACTICA ELEMEN-TAL CON EL SISTEMA METRICO. A 20 rs. la docena con tapas de carton.

ARITMETICA TEORICO-PRACTICA SUPE-RIOR. A 30 rs. la docena en holandesa.

GRAMATICA CASTELLANA EN FORMA DE DIALOGO: contiene lo mas importante de sus custro partes. A 30 rs. la docena en holandesa.

METODO GRADUAL DE LECTURA por el mismo y D. Vicente Roig, fué aprobado por el Gobierno. A 16 rs. la docena con tapas de carton; y la primera porte suelta, ó sea la mitad del método, á 8 reales la

COLECCION de 12 carteles de lectura, arreglados el Método anterior, impresos con elegantes y graduados tipos, à 7 rs. la coleccion; y cualquier cartel suelto un real.

PAFEL PAUTADO, sistema de Iturzaeta, de buena calidad, con mucha cola, blanco y fino, á 28 rs. la resma de 200 cuadernillos, y á 7 rs. la cuarta de la resma; de modo que sale casi á CUARTO el cuadernillo. Una mano de papel vale real y medio.

La resma de papel gráfico de Tortes y Navarro se vende à 28 rs., y la mono à real y medio. .

Obras del Exemo. Sr. Baron de Andilla.

EL CONSEJERO DE LA INFANCIA; útil para primer libro de lectura. Contiene reglas de religion, moral, urbanidad, é higiene, en disticos endecasilabos, con un prólogo por D. Antonio Cabanilles, à 5 reales ejemplar en holandesa y 58 la docena.

FABULAS Y CUENTOS MORALES, tomo primero, escritos en variedad de metros, con un prólogo por D. Antonio Aparici y Guijarro, y un Apéndice que contiene los cinco primeros libros de las Fábulas de Samaniego, 5.ª edicion á 5 rs. y medio ejemplar en holandesa, y á 64 rs. la docena.

IDEM tomo segundo, con un prólogo por D. Cayetano Rosell, y un diccionario enciclopédico para la infancia de las palabras notables contenidas en la obra; á 5 rs. y medio ejemplar en holandesa, y á 64 reales

Los dos tomos de Fábulas son muy útiles para la lectura en verso à la seccion superior.

Todas las anteriores obras se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

### Importante.

Se venden las tres fincas siguientes:

Un tierra huerta de primera clase, en la partida del Censal de 2 hanegades y 140 brazas, lindante a P. acequia mayor, á N. Leon Galindo y á M. Faustino Vidal.

Otra id. de tercera clase en la partida de Almolafo, de 2 hanegadas y 170 brazas, lindante à L. Pedro Altava y Tomás Navarro, N. Vicente Hermano y á M. camino de Villamargo.

Otra id. id. en la misma partida de 2 hanegadas y 90 brazas, lindante à L. camino de la donacion, à P. viuda de Bantista Dolz, à N. Vicente Guinot y à M. José Badenes.

La venta se hará juntos á cada una de por si, y al contado ó á plazos.

En la imprenta de este periódico derán razon,

GUIA DEL PROPIETARIO

## SOBRE TRASLACIONES DE DOMINIO.

D. JOAQUIN JUST Y FERRANDO,

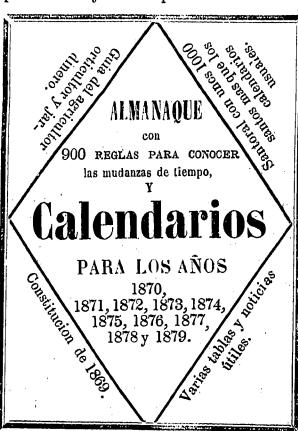
OFICIAL LETRADO DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA CASTELLON DE LA PLANA.

#### PROSPECTO.

Este opúsculo, útil al Foro, á la Curia y á las clases llamadas á satisfacer, administrar y recaudar esta contribucion, reune, formando un cuerpo de doctrina, todas las disposiciones de interés general y las dictadas con consulta y resolucion de casos especiales, indispensables para formar una idea completa y dirimir las dudas que en la práctica pueden sugerirse. Le siguen en Apéndices la Tarifa de derechos comparada y el Arancel vigente de los Líquidadores.

Forma un volumen de tamaño, letra y papel iguales al de este prospecto, y se vende por 10 reales en toda España.

Los pedidos se dirigirán al autor, calle Mayor, núm. 117, Castellon de la Plana, acompañando su importe: si son de 10 ó más ojemplares se rebajará el 10 por 100.



Se vende en esta imprenta á 4 rs. ejemplar.

DIALOGO, Ó LO QUE SEA,

ENTRE ESTEY UN DIPUTADO

se guido de otro más breve sobre el quietismo de los Católicos, entre D. Pancho y D. Firmo. Se vende en esta Imprenta.

**EMPRESA** 

**ALUMBRADO POR GAS** 

DE CASTELLON

La suscricion para las muestra.

obligaciones, queda abierta en casa de los Sres. D. Bernardino Irulegui, Abogado de la empresa, D. Félix Carreras del comercio y en la Administracion del Gas calle Mayor, núm. 67.

DICCIONARIO

## LENGUA CASTELLANA.

COMPUESTO POR

D. E. MARTI CABALLERO. ~

Condiciones de la suscricion.

La presente publicacion se hará por entregas de 16 columnas, al ínfimo precio de un cuartillo de real cada una. Se repartirán ocho entregas todas las semanas.

Toda la obra constará de dos tomos, divididos en 34 cuadernos; y los que pasen de este número se darán gratis.

Se suscribe en Castellon, en la calle de la Mealla, número 13.

# EL MUSEO DE LA INDUSTRIA,

REVISTA MENSUAL

2000

LAS ARTES INDUSTRIALES.

Cada número se compone de 16 páginas en fólio con grabados en madera.

PRELIO DE SUSCRICION.

Provincias, un año, 80 reales.

En provincias, se suscribe por medio de corresponsales ó dirijiendo el importe en sellos de correos ó letras de fácil cobro, á la Administracion, calle de Atocha, núm. 155, cuarto bajo, izquierda.

A toda persona que nos remita las señas de su domicilio y un sello de 2 reales, se le mandará gratis un número del periódico, como

Castellon 9 c

Es tan interesante a continuacion, tom colega El Puente de rado el de fondo que hoy, đồn đị objeto de tras columnas."

MAYES M

«Es preciso posee para asentar proposi leido en el periodico Eco de España.

Afortunadamente go, que perdona gen y calumniadores, y de elevarse á la altu do todas las conquist lantados del globo, s guir su fin, despreci dos bochornosos quie mino. of sel or map

En un articulo de Previsiones cumplic pánrafo:

> término o necesario Art. 2 partinán<sub>u</sub> que á∫cad

> > de la pro

contribuc cuota ser

pueblo, y

depositan qaudacion te lo entr Art. 2 trativos: quientvec cion ante. ciaroy-pe concejale blecimier arbitrios:

de fraude pecialmen ...,1.8 :::S ciados en ta menor cia, comp no de su tidad tota ber sufric

tificare ac timientos de la can